

RESOLUCIÓN NÚMERO

162
DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-182640".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 26 de Junio de 2009¹, suscrita por el Fiscal Quinto Especializado adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del trámite de Radicado N° 810514 E.D, adelantada por la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la Ciudad de Cali, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó como depositaria provisional a la Señora Nayibe Domínguez, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182640, ubicado en la dirección Carrera 26 # 17^a – 15 en el Barrio Simón Bolívar, el municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 1956 de 31 de Diciembre de 2010², la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, remueve al depositario designado en diligencia de secuestro, y asigna como administrador de entre otros, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182640, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., para su administración en virtud del convenio interadministrativo N° 029 del 06 de agosto de 2009.

Que la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de la ciudad de Santiago de Cali, el 02 de Octubre de 2009, profiere Resolución Inhibitoria No. 032³ dentro del radicado No. 810514-24 E.D., resuelve Abstenerse de iniciar el trámite de extinción de dominio, de entre otros, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182640, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2009⁴.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Con respecto al estado de productividad del bien inmueble objeto de la presente resolución, se logra determinar que el bien fue improductivo, de acuerdo con el Estado de Cuenta C420-2016⁵, emitido por la Gerencia Financiera de esta sociedad, en el que señala que el bien inmueble no generó ingreso alguno, y presenta una deuda acumulada por concepto de impuesto predial a la vigencia del año 2014, por valor de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MC/TE (\$724.805)**. En consecuencia, dichas sumas adeudadas por concepto de tributos y demás cargas impositivas deberán ser sufragadas por sus propietarios, siguiendo en todo caso las formas y los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002.

Que según el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 12 de Noviembre de 2015⁶ por la Gerencia Regional de Sur Occidente de esta sociedad, informa que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por la

1 Folio 1 a 5, Expediente Administrativo No. 42805.
2 Folio 12 a 19, Expediente Administrativo No. 42805.
3 Folio 33 a 39, Expediente Administrativo No. 42805.
4 Folio 39, Expediente Administrativo No. 42805.
5 Folio 179 y 180, Expediente Administrativo No. 42805.
6 Folio 181 a 184, Expediente Administrativo No. 42805.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

familia de la propietaria, la Sra. Aura María Sanchez Viuda de Bravo, razón por la cual no procede la entrega física del inmueble, toda vez que este se encuentra bajo la órbita de cuidado y tenencia de su propietaria.

Que verificado el certificado de Tradición y Libertad⁷ del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-182640, de propiedad del inmueble se encuentra en cabeza de la señora Aura María Sanchez Viuda de Bravo, y se evidencia la cancelación de las medidas cautelares de embargo y suspensión del poder dispositivo (Anotación 6) impuesta por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada. Adicionalmente, no se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

En virtud de las funciones y facultades conferidas a esta Sociedad como nuevo administrador del FRISCO en la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional del inmueble objeto de la presente Resolución, a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., designada mediante la Resolución No. 1956 de 31 de diciembre de 2010.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la Ciudad de Cali, a la propietaria del bien la Sra. Aura María Sanchez Viuda de Bravo, a la oficina de instrumentos públicos del municipio de Cali, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia Regional de Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, emitida por la Fiscalía Veinticuatro Especializada de Ciudad de Cali Valle del Cauca, mediante auto interlocutorio No. 032 dentro del radicado No. 810514-24 E.D del 02 de Octubre de 2009, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2009, donde resuelve Abstenerse, de iniciar el trámite de extinción de dominio, de entre otros, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182640.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 182640, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional a la Sociedad de Activos Especiales a designada mediante la Resolución N°1956 del 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Veinticuatro Especializada en la ciudad de Cali Valle del Cauca en la dirección Avenida Roosevelt No. 38 – 32 Piso 2; a la propietaria del bien la Señora Aura María Sanchez Viuda de Bravo en la Dirección Carrera 26 # 17^a – 15, Barrio Simón Bolívar, el municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia Regional de Sur Occidente de esta sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

7 Folio 171 a 173, Expediente Administrativo No. 42805.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

11 MAR. 2016

Mauricio Arenas
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyecto: Adriana Castrillón Gallego

501

2105 340 1

22th Street Station
Interurban & Suburban
Traction Company
Cincinnati, Ohio